

su vida y en la del referido auto de
ocho de Julio del año de mil setecientos
ochenta y nueve que corre en el capi-
tular de dho. año, y considerando sus
SS.^{as} quan conforme es á derecho y á los
intereses de esta Ciudad y su Comu-
nidad la mas publica Custodia de su Archivo
y que la menor inobediencia ó
condescendencia es perjudicial ó irrepre-
hensible. Puso. Devia de reformar y
reformo su SS.^a el citado auto en
la parte que revoco el acuerdo q.
le antecede relativo á este particular
destando en su fuerza y vigor en
quanto al abastecimiento de las
moltas impresas al Cav. Regidor
Decano y presente Excmo. y
mandaba y manda se pongan las
notas correspondientes en el acuer-
do q. concernian. Y mediante á
haber conferenciado la Ciudad sobre
la mala situacion en que está colo-
cado dho. Archivo, y la copia q.
se halla no solo á incendios y otros
graves perjuicios, si no es tambien

